

**CONTRATO ABIERTO NÚMERO MEM-DA-DOP-LPNP-RP-09-2025-01**

CONTRATO ABIERTO DEL "SERVICIO PARA SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO" PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS Y SUS DEPENDENCIAS 2025, QUE CELEBRAN A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LA LIC. **AZUCENA CISNEROS COSS**, ASISTIDA POR EL LIC. **FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; EL LIC. **ALEJANDRO HERNÁNDEZ AGUILAR**, TESORERO MUNICIPAL, LIC. **ALICIA TAJONAR LÓPEZ**, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. **CARLOS ENRIQUE RAMÍREZ BRASSETTI**, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, EN SU CARÁCTER DE "ÁREA USUARIA", A QUIÉNES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA "GAS EXPRESS NIETO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA A TRAVÉS DEL C. **BERTHA JUDITH CEJA URBIOLA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", MISMOS A LOS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; QUIÉNES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

**DECLARACIONES**

**I.- DE "EL MUNICIPIO".**

I.1. Que el Municipio es una persona jurídica colectiva con plena capacidad legal para contratar, autónoma en su régimen interior e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio; que administra libremente su hacienda; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 10 y 11 del Bando Municipal vigente y 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México.

I.2. Que mediante Sesión de Cabildo de fecha uno de enero del año dos mil veinticinco, el H. Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos autorizo a la presidenta Municipal Constitucional, LIC. **AZUCENA CISNEROS COSS**, para la suscripción del presente contrato en nombre y representación de "EL MUNICIPIO" conforme a las atribuciones previstas en el Artículo 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México así como el Artículo 48 fracción II de la ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.3. Que el secretario del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, LIC. **FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**, válida con su firma el presente instrumento en términos del

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 91 fracción V de la ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**I.4.** Que el **LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ AGUILAR** en su carácter de **TESORERO MUNICIPAL**, suscribe este instrumento jurídico, en virtud de ser el responsable de realizar erogaciones de este H. Ayuntamiento, en términos de los Artículos 93 y 95 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**I.5.** Que la **LIC. ALICIA TAJONAR LÓPEZ**, en su carácter de **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**, personalidad que acredita con el nombramiento correspondiente, firma el presente contrato en términos del Artículo 50 del Bando Municipal vigente.

**I.6.** Que el **LIC. CARLOS ENRIQUE RAMÍREZ BRASSETTI**, en su carácter de **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**, personalidad que acredita con el nombramiento correspondiente, firma el presente contrato en calidad de "**ÁREA USUARIA**" en términos del Artículo 61 del Bando Municipal vigente.

**I.7.** Que el pago de la contratación del "**SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO**" se realizará mediante Ingresos Propios del Municipio, del ejercicio fiscal 2025, autorizado mediante suficiencia presupuestal otorgada por la Tesorería Municipal.

**I.8.** Que tiene establecido su domicilio en las instalaciones del Palacio Municipal ubicado en **AVENIDA JUÁREZ SIN NÚMERO, COLONIA SAN CRISTÓBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55000**, el cual señala para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.

**I.9.** Manifiesta "**EL MUNICIPIO**", que el presente contrato se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública **MEM-DA-DOP-LPNP-RP-09-2025-01** mismo que se tramitó conforme a lo dispuesto por **La Ley de**

**Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.**

**II. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.**

**II.1.** Que es una persona moral debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su personalidad jurídica mediante la escritura número 119,092, con fecha de registro 27 de septiembre del 2018, expedida por el Licenciado Arturo Sobrino Franco Notaría Pública Número 49, de la Ciudad de México, con folio mercantil del Registro Público de la Propiedad y del Comercio:12,237 en el libro tercero, volumen 272 y domicilio fiscal ubicado en AV. INSURGENTES SUR 1194, INT. 202 Colonia DEL VALLE Delegación BENITO JUÁREZ

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

CIUDAD DE MÉXICO C.P. 03100, con Registro Federal de Contribuyentes

II.2. El **C. BERTHA JUDITH CEJA URBIOLA**, quien se identifica con credencial de elector, vigente y expedida por el Instituto Nacional Electoral con el número de clave [REDACTED], el cual acredita su personalidad jurídica mediante la Escritura Pública número [REDACTED] con fecha de registro 16 de noviembre del 2023, expedida por el Licenciado Arturo Sobrino Franco Notaria Pública Número [REDACTED]

II.3. Que cuenta con la capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente instrumento, además de contar con la experiencia necesaria para el cumplimiento del objetivo mismo.

II.4. Manifiesta **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que no se encuentra dentro de los supuestos mencionados por el Artículo 74 de "**La Ley de Contratación Pública del Estado de México**".

II.5. Que conoce las disposiciones de carácter administrativo, técnico y legal que forman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el Servicio, objeto de este contrato.

II.6. Que señala como domicilio para recibir notificaciones derivadas de este

III.- DE "AMBAS PARTES": -----

III.1. Que es su libre voluntad la celebración del presente contrato en acatamiento de las disposiciones contenidas en los Artículos 1 fracción III, fracción IV, 7, 26, 28 fracción I, 43, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73 y 76 fracción III de "**La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios**"; Artículo I fracción III, 17, 61, 120, 123, 124, 125, 127, 128 fracción II, 129, 130 fracción III, 132, 137 fracciones I, II, III y V, 138, 163 y 167 del "**Reglamento de La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios**".

III.2. Manifiestan que en el presente contrato no existe, error, dolo, mala fe o algún otro vicio del consentimiento y que está apegado a lo que señalan las leyes de la materia; por lo que perfectamente enterados del contenido y alcances del mismo, se obligan al tenor de las siguientes:

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

## CLAUSULAS

### 1.- OBJETO.

1.1. El objeto del presente Contrato Abierto consiste en la prestación del servicio del **SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO**, cuya cantidad, especificaciones y precios unitarios se encuentran descritos en el "**ANEXO ÚNICO**".

### 2.- PRECIO.

2.1. "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" por concepto del **GAS EXPRESS NIETO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 35 fracción VII y 38 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 87 fracción IV y 89 de su reglamento; **SE ADJUDICAN** los contratos objeto de la presente Licitación Pública Nacional Presencial a favor del licitante **GAS EXPRESS NIETO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por un **MONTO MÍNIMO** de **\$558,936.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA) más **\$89,429.76 (OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 76/100)** correspondientes al Impuesto al Valor Agregado (IVA), que suman un total mínimo de **\$648,365.76 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.)** Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, y un importe máximo de **\$931,560.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), más **\$149,049.60 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), **SUMANDO un TOTAL MÁXIMO** de **\$1,080,609.60 (UN MILLÓN OCHENTA MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 60/100 M.N.)** Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, con fundamento en el Artículo 6 de "**La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios**".

2.2. Este contrato se celebra bajo la condición de un monto mínimo **\$558,936.00** y un monto máximo de **\$1,080,609.60**, por lo que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" deberá mantener sin cambio alguno los precios ofrecidos durante la vigencia del servicio.

### 3.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

3.1. La vigencia del presente instrumento será a partir del día 19 de septiembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

#### 4.- PLAZO Y FORMA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Tanto **"EL MUNICIPIO"** como **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, convienen que la entrega del **"SERVICIO DE GAS LICUADO DE PETROLEO"** sea en los lugares que programe el **"ÁREA USUARIA"** conforme a la logística durante la vigencia del presente instrumento, con fundamento en el Artículo 82 de **"La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios"** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** entregará **"LOS SERVICIOS"**, conforme a los días, lugares y horarios establecidos por el **"ÁREA USUARIA"**.

#### 5.- FORMA DE PAGO.

5.1. Ambas partes acuerdan que el pago se realiza dentro de los 10 días hábiles después de haber realizado el servicio y previo ingreso de la(s) factura(s) correspondiente(s) ante de la Tesorería Municipal, en la que se deberá especificar las cantidades y montos del servicio con su(s) debida(s) remisión(es), y a entera satisfacción del **"ÁREA USUARIA"**. Artículo 65 de **"La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios"**.


5.2. **"EL MUNICIPIO"** efectuará el pago derivado de este contrato ante la Tesorería Municipal ubicada en la planta baja del Palacio Municipal ubicada en AVENIDA JUÁREZ SIN NÚMERO, COLONIA DE SAN CRISTÓBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55000, mediante cheque expedido a favor de **"EL PRESTADOR de SERVICIOS"** o transferencia bancaria, de así solicitarlo **"EL PRESTADOR de SERVICIOS"**, para lo cual deberá de adjuntar al momento de la entrega de su factura los datos correspondientes para tal efecto.

5.3. La facturación deberá hacerse a favor del **"H. AYUNTAMIENTO de ECATEPEC de MORELOS"**, con Registro Federal de Contribuyentes **MEM850101TV2** y con domicilio en Avenida Juárez Sin Número, Colonia San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55000.

5.4. Será requisito indispensable para la procedencia del pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, anexé las facturas en forma impresa, firmadas y selladas de conformidad por **"ÁREA USUARIA"**, así mismo envíe en forma electrónica la factura y el archivo XML.

#### 6.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

6.1. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a constituir a favor de **"H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos"**, una garantía de cumplimiento establecidas en este contrato, mediante la(s) fianza(s) respectiva(s) de la institución debidamente autorizada conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción del



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

presente contrato y estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a su cargo, por un monto equivalente al 10% del importe de la cantidad máxima del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 fracción III, **La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios**, formando parte los Artículos 120 fracción II y 130 fracción III de su Reglamento.

**6.2.** Para la liberación de la fianza respectiva, será requisito indispensable que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** solicite por escrito a **"EL MUNICIPIO"** la devolución del documento mediante el cual garantizo dichas obligaciones.

**6.3.** Cualquier convenio posterior deberá quedar garantizado en los términos y condiciones señalados en esta cláusula.

**6.4.** Se penalizará y se pactarán penas convencionales a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por incumplimiento de sus obligaciones obligando a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios, fundamentando en el Artículo 67 de **"La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios"**.

#### **7.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

**7.1.** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a responder en tiempo y forma por todas y cada una de las obligaciones contraídas que derivan del presente contrato y conforme al **"ANEXO ÚNICO"**, con fundamento en el Artículo 66 de **"La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios"**.

**7.2.** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a responder por el servicio prestado que llegara a presentar defectos de fabricación, vicios ocultos, mala calidad del trabajo realizado en un periodo de 5 días hábiles contados a partir de la solicitud de la modificación por parte del **"ÁREA USUARIA"**.

#### **8.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL ÁREA USUARIA".**

**8.1.** **"EL ÁREA USUARIA"** no podrá bajo ningún concepto hacer cualquier cambio que implique condiciones distintas a las establecidas en el presente contrato y su **ANEXO**, con fundamento en el Artículo 70 de **"La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios"**.

**8.2.** Es responsabilidad de **"EL ÁREA USUARIA"**, inspeccionar y verificar que la prestación del servicio, se hagan en tiempo y forma, así como llevar el registro de las evidencias entregadas por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

**8.3.** **"EL ÁREA USUARIA"** deberá verificar que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cumpla con la entrega del **"SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO"**.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

## 9.- PENA CONVENCIONAL.

9.1. Para el caso de atraso o por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" y que incida en detrimento de los derechos establecidos en el presente instrumento, así como a favor de "**EL MUNICIPIO**", se originará la aplicación de una pena convencional a cargo de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", quien se obliga a cubrirla ante la Tesorería del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con fundamento en el Artículo 67 de "**La Ley de Contratación Pública Del Estado de México y Municipios**", en los términos siguientes:

### LA PENA CONVENCIONAL SE COMPUTARÁ DE LA FORMA SIGUIENTE:

- A. Iniciaré a partir del día siguiente a aquel en el que deba iniciar el servicio objeto del presente contrato, en los términos y condiciones pactadas en el presente instrumento, así como en su anexo.
- B. Terminará hasta el día en el que se cumpla con el servicio total. En este sentido, "**EL ÁREA USUARIA**" comunicará por escrito del incumplimiento de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" a la Tesorería Municipal, sobre el retraso o incumplimiento en las condiciones convenidas y que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento aplicándose en consecuencia por cada día natural que transcurra, por concepto de pena convencional, el equivalente al 3% del valor de los bienes no entregados, incluyendo el impuesto al valor agregado, en un periodo de 5 días hábiles, en cuyo caso se rescindirá el contrato, con fundamento en el Artículo 67 de "**La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios**".

9.2. Transcurrido dicho término "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" deberá responder de los daños y perjuicios causados a "**EL MUNICIPIO**" y este podrá rescindir el contrato en la vía administrativa o exigir su cumplimiento.

**\*EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS QUEDA EXENTO DE TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CUALQUIER ACCIDENTE OCURRIDO DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

## 10. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

10.1 "**EL MUNICIPIO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato dando aviso por escrito, cuando menos con 30 días hábiles de

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

anticipación a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad del arrendamiento originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad, con fundamento en el Artículo 68 así como en el Artículo 73 de **"La LEY de CONTRATACIÓN PÚBLICA del ESTADO de MÉXICO y MUNICIPIOS"**.

## 11.- CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes son conscientes de que, en el presente contrato, tanto **"EL MUNICIPIO"** como **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrán tener acceso a información en posesión, la cual deberá ser considerada como confidencial y/o reservada, y en tal virtud no divulgarla a ningún tercero.

En tal sentido, convienen en no divulgar, ni transferir a terceros, cualquier información y documentación que se comparta de manera verbal, escrita, almacenada en forma magnética o se genere con relación a las acciones y trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente contrato, salvo que se trate de empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico. Ambas partes se comprometen a que el manejo de la información derivada del presente contrato, deberá cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable, con fundamento en el Artículo 48 fracción VI de **"La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios"**.

## 12.- RESPONSABILIDADES LABORALES.

12.1. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de las partes emplee para llevar a cabo la ejecución del presente contrato, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes será considerada como patrón sustituto o solidario o intermediario. Ninguna de las partes asumirá responsabilidad alguna ante accidentes o daños causados por el personal que cada una de ellas emplee, con fundamento en el Artículo 17 de **"La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios"**.

12.2. Así mismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obligará a eximir al **H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos** y sus Dependencias de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra naturaleza jurídica que al respecto pudiera existir en su contra. Lo anterior sin perjuicio de que el **H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos** y sus Dependencias le cobre al

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

proveedor los gastos originados con motivo de la contestación a las demandas laborales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que se hayan promovido en contra del **H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos** y sus Dependencias.

### 13.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

13.1. Los actos y omisiones en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, con fundamento en los Artículos 67 así como en el Artículo 66 de "**La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios**".

### 14.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

14.1. Los derechos y las obligaciones que se deriven del contrato no podrán cederse en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" deberá contar con el consentimiento de "**EL MUNICIPIO**", con fundamento legal en el Artículo 66 de "**La Ley De Contratación Pública Del Estado De México Y Municipios**".

14.2. "**EL MUNICIPIO**" no podrá subarrendar total o parcialmente, salvo que cuente con la autorización expresa de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", en cuyo caso "**EL MUNICIPIO**" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

### 15.- RESCISIÓN.

15.1. "**EL MUNICIPIO**" podrá, sin responsabilidad, en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato por causas justificadas o por razones de interés general, así como cuando "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, con fundamento en los Artículos 68, 71 fracciones I y II, así como el Artículo 73 de "**La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios**".

### 16.- DE LA COMPETENCIA E INTERPRETACIÓN.

16.1. Para el cumplimiento de este contrato, las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, con fundamento en el Artículo 8 de "**La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios**".

16.2. En las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

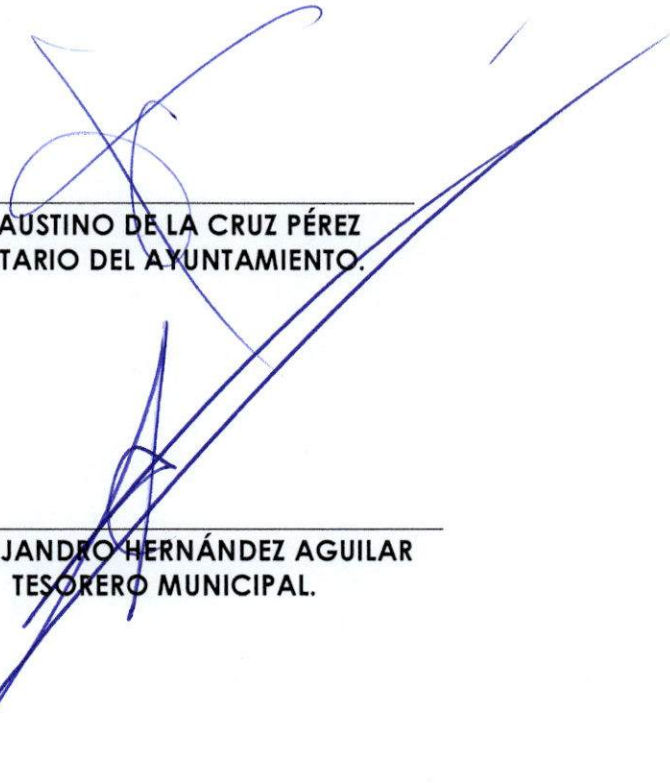
aplicación del presente contrato, las partes se someten, para su resolución a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes con sede en esta Ciudad de Ecatepec de Morelos, por lo tanto, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Enterados del contenido y alcance legal de este contrato las partes manifiestan su voluntad de celebrarlo, firmándolo al calce y al margen por triplicado, el **H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos**, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

**POR "EL MUNICIPIO"**

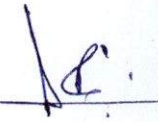


\_\_\_\_\_  
**LIC. AZUCENA CISNEROS COSS**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.**



\_\_\_\_\_  
**LIC. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

\_\_\_\_\_  
**LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ AGUILAR**  
**TESORERO MUNICIPAL.**

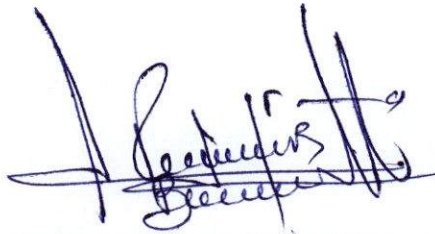


"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".



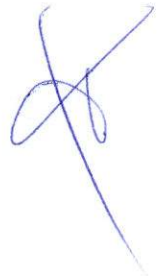
---

LIC. ALICIA TAJONAR LÓPEZ  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN.



---

LIC. CARLOS ENRIQUE RAMÍREZ BRASSETTI,  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS  
Y ÁREA USUARIA.



POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"  
GAS EXPRESS NIETO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



---

BERTHA JUDITH CEJA URBIOLA  
REPRESENTANTE LEGAL.



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SERVICIO INTEGRAL DE EVENTOS PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS Y SUS DEPENDENCIAS 2025 MEM-DA-DOP-LPNP-RP-09-2025-01, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO Y GAS EXPRESS NIETO DE MÉXICO, S.A. DE C.V. SUSCRITO EN FECHA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL CONSTA DE 18 FOJAS ESCRITAS ÚNICAMENTE POR EL LADO ADVERSO.

## ANEXO 1

### DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO

#### INTRODUCCIÓN

Se requiere el suministro de Gas Licuado de Petróleo, el cual es esencial para asegurar la operatividad y el óptimo desempeño de la maquinaria recicladora y precalentador, equipos fundamentales para la ejecución del programa "REPAVIMENTACIÓN 2025" desarrollado por la Dirección de Obras Públicas, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

#### PARTIDA ÚNICA. SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO

NO.	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO*
1	66,540.00	110,900.00	LITRO	GAS LICUADO DE PETRÓLEO

#### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD DEL SUMINISTRO

- El suministro de GAS LP. deberá realizarse exclusivamente mediante PIPA, asegurando la entrega directa en el sitio donde se encuentra ubicada la maquinaria recicladora y el precalentador.
- El PROVEEDOR deberá garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad, logística y abastecimiento, considerando horarios y condiciones adecuadas para la operación eficiente del equipo. Sugiero incluir un escrito bajo protesta de decir verdad
- Las cargas deberán efectuarse de manera SEMANAL, conforme a las necesidades operativas del proyecto.
- El equipo recicladora y precalentador pueden variar su ubicación, dependiendo de la obra que se ejecute; todo esto dentro del Municipio de Ecatepec de Morelos, por lo que el suministro deberá adaptarse a los cambios de ubicación sin afectar la continuidad del servicio.
- En caso de retraso en la entrega o incumplimiento del suministro semanal, el proveedor deberá notificar de inmediato a la Dirección de Obras Públicas y presentar una solución alternativa que garantice la disponibilidad del producto sin afectar la operatividad del equipo.
- El PROVEEDOR deberá asegurar el suministro por la cantidad solicitada durante el periodo contratado.
- Para esta Licitación Pública Nacional Presencial será un contrato a precio fijo.

#### LUGAR Y ENTREGA DEL SERVICIO

El PROVEEDOR realizará la entrega directa en el sitio donde se encuentra ubicada la maquinaria recicladora y el precalentador, cuyas ubicaciones podrán variar dependiendo de la obra que se ejecute al momento de su solicitud.

#### VIGENCIA DEL SERVICIO

La vigencia del contrato que se suscriba será a partir del día hábil posterior al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

### NORMAS APLICABLES.

Los documentos que se enuncian a continuación deberán ser integrados a la propuesta técnica del Licitante.

- a) **NORMA NOM-001-SESH-2014**, mediante copia del dictamen emitido por la Unidad de Verificación (UV) en materia de Gas L.P. acreditada y aprobada conforme con la Ley y su reglamento para la verificación de cumplimiento con esta Norma.
- b) **NORMA NOM-003-SEDG-2004**, mediante copia del dictamen emitido por la Unidad de Verificación (UV) en materia de Gas L.P. acreditada y aprobada conforme con la Ley y su reglamento para la verificación de cumplimiento con esta Norma.
- c) **NORMA NOM-013-SEDG-2002**, mediante copia del dictamen emitido por la Unidad de Verificación (UV) en materia de Gas L.P. acreditada y aprobada conforme con la Ley y su reglamento para la verificación de cumplimiento con esta Norma.
- d) **Dictamen (copia)** de verificación de ajuste por calibración de instrumentos de medición expedido por la PROFECO.
- e) **NOM-016-CRE-2016**, Especificaciones de calidad de los Petrolíferos:
  - i. Resultados de las pruebas de control aplicables al Gas Licuado de Petróleo emitido por un laboratorio de prueba.
  - ii. Dictamen anual emitido por una Unidad de Verificación o Tercero Especialista que compruebe el cumplimiento de la norma.
  - iii. Presentación del dictamen a la Comisión durante los tres meses posteriores al año calendario verificado.
- f) **Manual de Seguridad** para el cumplimiento de la NOM-030-STPS-2009, apartado 5 "Funciones y actividades del responsable de seguridad y salud en el trabajo" en el sub inciso 5.6 que pide: "Establecer los procedimientos, instructivos, guías o registros necesarios para dar cumplimiento al programa de seguridad y salud en el trabajo o a la relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo". Y en conformidad con el Reglamento federal de seguridad y salud en el trabajo (RFSST) en el capítulo tercero, artículo 7, sub inciso III que pide: "Elaborar los programas específicos, manuales y procedimientos, que orienten la realización de las actividades y procesos laborales bajo condiciones seguras y de emergencia" Se realiza el manual de seguridad e higiene donde se menciona el cumplimiento con las normas aplicables para los centros de trabajo en disposición con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. El manual deberá contener las siguientes normas: NOM-001-STPS-2008; NOM-002-STPS-2010; NOM-004-STPS-1999;
- g) NOM-005-STPS-1998; NOM-006-STPS-2014; NOM-009-STPS-2011; NOM-017-STPS-2008; NOM-018-STPS-2015; NOM-019-STPS-2011; NOM-026-STPS-2008; NOM-027-STPS-2008; NOM-029-STPS-2011; NOM-030-STPS-2009; NOM-033-STPS-2015.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- h) **Clave Única de Registro del Regulado (CURR):** Clave que se otorga para identificar individualmente al Regulado en el Registro de Regulados de la Agencia. Artículos 12 de las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos.
- i) **Registro de la conformación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente.** Artículos 2 y 18 de las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos.
- j) **Auditoría de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente.** Apartado XI.4.3 del Capítulo 11 XI. Integridad Mecánica y Aseguramiento de la Calidad de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente de la empresa.
- k) **Ingreso del Protocolo de Respuesta a Emergencias.** Artículo 17 de las DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos.
- l) **Apartado 6.1.1 de la NOM-001-SESH-2014,** Capacitación del personal (DC3) Uso y manejo de Gas L.P. Dictamen emitido por una Unidad de Verificación, mediante el cual se hacen constar los resultados de la evaluación de la conformidad con la presente Norma Oficial Mexicana NOM-001-SESH-2014. El dictamen del proyecto o el dictamen de las instalaciones de la planta de distribución debe cumplir con la totalidad de las especificaciones aplicables en la presente Norma Oficial Mexicana.
- m) **Apartado 5.1.2., inciso j) de la NOM-001-SESH-2014,** Uso y manejo de Gas L.P. Dictamen emitido por una unidad de verificación, mediante el cual se hacen constar los resultados de la evaluación de la conformidad con la presente Norma Oficial Mexicana NOM-001-SESH-2014. El dictamen del proyecto o el dictamen de las instalaciones de la planta de distribución debe cumplir con la totalidad de las especificaciones aplicables en la presente Norma Oficial Mexicana. Mexicana. La capacitación recibida debe contemplar:
  - a. Las propiedades del Gas L.P.
  - b. El trasiego de Gas L.P., Originales de las constancias de capacitación del personal dedicado a las operaciones de trasiego de Gas L.P. de la planta de distribución, con una fecha de emisión máxima de dos años anteriores, contados a partir de la fecha en que se realiza la evaluación de la conformidad con la presente Norma Oficial.
  - c. Su manejo seguro, la prevención y control de siniestros en la planta de distribución.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- d. Haber sido impartida por personal capacitado en estos temas, a nivel personal o a través de instituciones reconocidas para este fin, con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- n) Documento que acredite que cumple con el **Apartado 5.8 de la NOM-002-STPS-2010**, Uso y manejo de extintores, a) Para prevenir incendios en el centro de trabajo. b) Uso y manejo de extinguidores Prevención de incendios y atención de emergencias.
- o) **Apartado 4.1 de la NOM-001-SESH-2014** Plantas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación. Mediante la presentación de un Dictamen de sus instalaciones.
- p) **Carta compromiso** de la prestación del servicio y garantía del cumplimiento. El acreditado se compromete a cumplir con la prestación del servicio de suministro de Gas L.P. teniendo como garantía la capacidad de almacenamiento en sus instalaciones de distribución.
- q) **Apartado 4.1.1., inciso a) de la norma NOM-007-SESH-2010**. Cada semirremolque, autotanque y vehículo de reparto debe contar como mínimo con la siguiente documentación:  
a) Dictamen vigente de cumplimiento con la presente Norma Oficial Mexicana, salvo en los casos que se trate de la primera evaluación de la conformidad del vehículo.
- r) **Apartado 4.1.1., inciso e) de la norma NOM-007-SESH-2010**. Cada semirremolque, autotanque y vehículo de reparto debe contar como mínimo con la siguiente documentación:  
e) Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil que ampare los daños a terceros, ocasionados por la prestación de servicios de transporte o distribución de Gas L.P. mediante el vehículo correspondiente.
- s) **Apartado 4.2.4 de la norma NOM-007-SESH-2010**. Los propietarios de los vehículos cuyo recipiente no transportable cuente con entrada pasa-hombre, deben solicitar a la Dirección General de Gas L.P. o a una unidad de verificación acreditada y aprobada en la presente Norma Oficial Mexicana, la verificación de todos los tornillos de fijación o espárragos de dicha entrada, y en su caso, solicitar a quien corresponda la sustitución de aquellos que se encuentren dañados.
- t) **Apartado 6.1.1.2.5 inciso a) y b) de la norma NOM-007-SESH-2010**. En caso de que los Autotankes cuenten con Entrada pasa-hombre, la tornillería debe estar completa y sobresalir al menos dos hilos del espesor de la tuerca.
- u) **Pólizas de los Seguros** correspondientes que amparen los daños que pueda ocasionarse a terceros en sus bienes personas, ambiente o a las vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generarse con el transporte de carga dentro de las instalaciones del Municipio, en caso de accidente o al momento de suministrar el servicio, para lo cual deberá entregar en su propuesta técnica copia de la póliza de seguro manifestación por escrito firmada por su representante legal o la persona facultada para el efecto, en donde se indique que su representante cumple con el presente requisito y que en caso de resultar adjudicado entregará dentro de los primeros 10 días al administrador del contrato copia y original para su cotejo de la documentación que lo avale.
- v) Escrito libre en donde manifieste que su representante cumple con aquellas Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de Referencia o Especificaciones, conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en lo que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la presente Convocatoria.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- w) **Plan de contingencias** El Licitante deberá de presentar en su propuesta técnica el protocolo que se llevará a cabo para el suministro de Gas L.P. en los inmuebles del Municipio y este deberá de ser acorde a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas relativas a la distribución y consumo de gas L.P., a la "Norma Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010, Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento" y demás normatividad vigente aplicable.
- x) Escrito libre donde señale el número de vehículos describiéndoles y manifieste que cuenta con la flotilla necesaria para prestar el servicio.
- y) Escrito libre donde manifieste que cuenta con los tanques estacionarios suficientes para dar en comodato y que tiene la capacidad técnica y realizará la logística necesaria para la instalación de los tanques estacionarios que requiera el Municipio, al inicio de la vigencia del contrato, así como que posee pólizas de seguro vigentes para amparar cualquier daño a los bienes del Municipio y a cualquier persona con motivo de la instalación y retiro (solo será aplicable cuando el licitante participe para partidas en las que se requieran tanques en comodato de acuerdo con el Anexo denominado "Requerimiento").
- z) Se requiere que cuente con Dictamen por una unidad de verificación acreditada por la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación), en el que se establezca que su transporte cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010.
- aa) Se requiere que tenga título de permiso de distribución expedido por PEMEX (Petróleos Mexicanos), que lo acredite como distribuidor autorizado de Gas L.P.
- bb) El proveedor del suministro de Gas L.P. deberá de considerar todo lo especificado en la "Hoja de Datos de Seguridad, Gas Licuado del Petróleo. HDS-PEMEX-TRI-SAC-11" relativa al gas licuado de petróleo (Anexo 2) para el suministro del energético a las Unidades del Municipio.
- cc) El Licitante deberá de presentar en su propuesta técnica el protocolo que se llevará a cabo para el suministro de Gas L.P. en los inmuebles del Municipio y este deberá de ser acorde a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas relativas a la distribución y consumo de gas L.P., a la "Norma Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010, Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento" y demás normatividad vigente aplicable.
- dd) El licitante deberá manifestar por escrito en hoja membretada y firmada por el representante legal que cuenta con una plantilla de vehículos suficiente para atender la demanda del Municipio en la partida que participa y de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010, Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento y a las características siguientes:
- i. Que cumplan con todas las medidas de seguridad y de vialidad que dicten las autoridades de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.
  - ii. Deberán ser propiedad o estar en arrendamiento a nombre del proveedor adjudicado.
  - iii. El personal que efectúe el suministro deberá contar con equipo de seguridad y estar debidamente capacitados.
  - iv. Contar con el permiso correspondiente de la secretaria energía y de la secretaria de comunicaciones y transportes vigentes, para trasladar el combustible en los vehículos destinados para atender las necesidades del Municipio.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- v. Deberán contar con medidor impresor para la entrega del producto.
- ee) En términos del artículo 48 de la Ley de Hidrocarburos, fracción II, el Licitante deberá de entregar dentro de su propuesta técnica copia del permiso para el Transporte, Almacenamiento, Distribución, compresión, licuefacción, descompresión, regasificación, comercialización y Expendio al Público de Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos, vigente otorgado por Comisión Reguladora de Energía y que ampare la legalidad de su interés en la partida en que participa.
- ff) Copia del certificado de calibración expedido por la PROFECO y Secretaría de Energía, el cual verificara la capacidad de cada uno de los compartimientos del equipo de suministro.
- gg) Los licitantes deberán acreditar que cuentan con las pólizas de los seguros correspondientes que amparen los daños que pueda ocasionarse a terceros en sus bienes personas, ambiente o a las vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generarse con el transporte de carga dentro de las instalaciones del Municipio, en caso de accidente o al momento de suministrar el servicio, para lo cual deberá entregar en su propuesta técnica manifestación por escrito firmada por su representante legal o la persona facultada para el efecto, en donde se indique que su representante cumple con el presente requisito y que en caso de resultar adjudicado entregará dentro de los primeros 10 días al administrador del contrato copia y original para su cotejo de la documentación que lo avale.
- hh) Escrito libre en donde manifieste que su representante cumple con aquellas Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de Referencia o Especificaciones, conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en lo que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la presente Convocatoria.
- ii) Escrito libre donde manifieste que cuenta con los tanques estacionarios suficientes para dar en comodato y que tiene la capacidad técnica y realizará la logística necesaria para la instalación de los tanques estacionarios que requiera el Municipio, al inicio de la vigencia del contrato, así como que posee pólizas de seguro vigentes para amparar cualquier daño a los bienes del Municipio y a cualquier persona con motivo de la instalación y retiro (solo será aplicable cuando el licitante participe para partidas en las que se requieran tanques en comodato de acuerdo con el Anexo denominado "Requerimiento").

Los documentos solicitados en este numeral deberán estar debidamente firmados por el Licitante o Representante Legal, conforme a la personalidad jurídica que conste en el acta constitutiva (Representante Legal, Apoderado Legal, Administrador Único, Socio Administrador, etc.).

**Quien no presente alguno de los documentos señalados en este punto, será motivo para desechar su propuesta.**

**Nota: la documentación original o copia certificada, serán para cotejo y no deberán ser foliadas; podrán presentarse en otro legajo, dentro o fuera del sobre a elección del Licitante.**

#### **ENTREGABLES MENSUALES**

Dentro de los primeros 5 días naturales de cada mes, el PROVEEDOR deberá entregar al ÁREA USUARIA, los reportes mensuales (en físico y archivo digital formato Excel), en el que se incluya la relación y desglose de los suministros durante el mes inmediato anterior, en el que invariablemente deberá incluir las remisiones con las que entregó el suministro, así como las evidencias fotográficas correspondientes a cada uno de ellos.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**PENAS CONVENCIONALES.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 120 fracción VII de su Reglamento, el H. Ayuntamiento aplicará penas convencionales al licitante ganador por del servicio no entregado o prestado oportunamente.

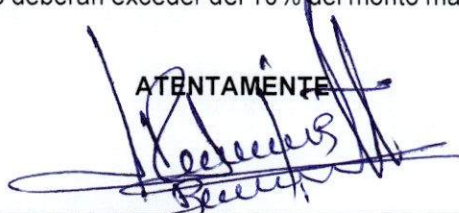
CONCEPTO	TIEMPO DE RESPUESTA	PENA CONVENCIONAL
<p>1</p> <p>El suministro de Gas L.P. deberá realizarse a partir del primer día hábil del inicio de la vigencia del contrato</p> <p>Asimismo, dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud vía telefónica o correo electrónico, iniciará</p>	<p>Dentro de las 24 horas siguientes al día en el que se realizó la solicitud.</p>	<p>Se aplicará una pena convencional por cada día de atraso (24 horas) en la prestación del servicio, por el equivalente al 5%, sobre el valor total de la carga solicitada, sin incluir el IVA cuando el proveedor no preste el servicio que le haya sido requerido, dentro del plazo señalado.</p>
<p>2</p> <p>El PROVEEDOR deberá entregar al ÁREA USUARIA, los reportes mensuales (en físico y archivo digital formato Excel), en el que se incluya la relación y desglose de los servicios prestados durante el mes inmediato anterior, en el que invariablemente deberá incluir las remisiones con las que entregó el servicio, así como las evidencias fotográficas correspondientes a cada uno de ellos.</p>	<p>Dentro de los primeros 5 días naturales del mes siguiente. Si el quinto día es inhábil, se recorre al siguiente día hábil.</p>	<p>Se aplicará penalización por el 0.5% por cada día natural de atraso en la entrega del servicio, sobre el monto total del contrato.</p>

El monto de la penalización le será informado al PROVEEDOR, por el Área Usuaria.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante deducción que efectúe el Municipio de Ecatepec de Morelos al momento de realizar el pago respectivo al PROVEEDOR.

Las penas convencionales no deberán exceder del 10% del monto máximo pactado en el contrato.

ATENTAMENTE



ING. CARLOS ENRIQUE RAMÍREZ BRASSETTI  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS  
ÁREA USUARIA